

**COMISION ESPECIAL INVESTIGADORA DE LAS ACTUACIONES DEL
SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS, LA SUPERINTENDENCIA DE
VALORES Y SEGUROS Y OTROS ORGANISMOS PUBLICOS EN RELACION A
LOS HECHOS VINCULADOS A INVERSIONES REALIZADAS POR BANCARD
EN LA EMPRESA PERUANA EXALMAR S.A.A. Y EL TRATAMIENTO DE LA
INFORMACION ECONOMICA REFERIDA AL DIFERENDO MARITIMO ENTRE
CHILE Y PERU ENTRE LOS AÑOS 2010 Y 2014 (CEI 39)**

**ACTA DE LA SESION ORDINARIA N°4, CORRESPONDIENTE AL PERÍODO
LEGISLATIVO 2014-2018, CELEBRADA EL DÍA MIÉRCOLES 18 DE ENERO
DE 2017, DE 17:11 a 19:00 HORAS.**

SUMARIO: Orden del día: La presente sesión tuvo como propósito el propósito de recibir al Superintendente de Valores y Seguros, Sr. Carlos Pavéz Tolosa, quien expuso al tenor de la materia contenida en el mandato. Le acompañó José Gaspar Candia, Fiscal de la Superintendencia, y Nicolás Cáceres, jefe de gabinete del Superintendente de Valores y Seguros.

APERTURA Y ASISTENCIA

Se inició la sesión a las **17:11** bajo la presidencia del diputado **Fuad Chahin**, y con la asistencia de los diputados señores, **Fuad Chahin, Marcos Espinosa, Fidel Espinoza, Joaquín Godoy, Felipe Letelier, Patricio Melero, Nicolás Monckeberg, Mario Venegas y Felipe Ward**. Asistieron además los siguientes reemplazantes:

- 1.- La diputada **Marisol Turres** por el diputado Iván Norambuena.
- 2.- El diputado **Hugo Gutiérrez** por el diputado Daniel Núñez.
- 3.- El diputado **Rojo Edwards** por la diputada Paulina Núñez.

Actuó como abogado secretario el señor Roberto Fuentes Innocenti, y como abogado ayudante la señora María Soledad Moreno López.

CUENTA

1.- La Biblioteca del Congreso Nacional comunica que destinará un profesional de apoyo a esta Comisión, desde un punto de vista técnico.

2.- Se recibieron los siguientes reemplazos:

- 1.- La diputada Marisol Turres por el diputado Iván Norambuena.
- 2.- El diputado Hugo Gutiérrez por el diputado Daniel Núñez.

3.- El diputado Rojo Edwards por la diputada Paulina Núñez.

TEXTO DEL DEBATE

VERSION TAQUIGRAFICA

El señor **CHAHIN** (Presidente).- En el nombre de Dios y de la Patria, se abre la sesión.

El acta de la sesión 2ª se declara aprobada.

El acta de la sesión 3ª queda a disposición de las señoras diputadas y de los señores diputados.

El señor Secretario va a dar lectura a la Cuenta.

*-El señor **FUENTES** (Secretario) da lectura a la Cuenta.*

El señor **CHAHIN** (Presidente).- Ofrezco la palabra sobre la Cuenta.

Ofrezco la palabra.

La presente sesión tiene por objeto continuar escuchando al señor Carlos Pavez, superintendente de Valores y Seguros, quien expondrá al tenor de la materia contenida en el mandato. Lo acompaña José Gaspar, fiscal de la Superintendencia de Valores y Seguros.

Antes de otorgar el uso de la palabra al superintendente, quiero que el Secretario explique la ausencia del contralor general de la República, quien había confirmado su presencia hoy. Cabe señalar que la concurrencia del señor Carlos Pavez estaba programada para la siguiente sesión. Aquello es lo que se acordó y algunos parlamentarios, fuera de la sesión, han preguntado por qué se alteró el orden.

Tiene la palabra el señor Secretario.

El señor **FUENTES** (Secretario).- Señor Presidente, por comunicación telefónica, el jefe de gabinete del contralor explicó que el señor Jorge Bermúdez no podía participar, porque tenía compromisos ineludibles.

También, pregunté al jefe de gabinete si el contralor podía venir a la sesión subsiguiente, es decir, el 25 de enero, y tampoco, no tiene agenda.

El señor **CHAHIN** (Presidente).- ¿No tiene agenda?

El señor **FUENTES** (Secretario).- Señor Presidente, ni para esta ni para la próxima sesión.

La señora **TURRES** (doña Marisol).- Señor Presidente, significa que el contralor tiene la agenda copada.

El señor **CHAHIN** (Presidente).- ¿Cuándo tiene agenda el contralor? ¿Estamos en condiciones de citarlo?

¿Durante la presente semana, fijemos de común acuerdo una fecha o enviamos una citación al contralor?

El señor **WARD**.- Señor Presidente, hagamos un último esfuerzo.

El señor **CHAHIN** (Presidente).- Señores diputados, realicemos un último esfuerzo.

Señor Secretario, durante esta semana comuníquese con el jefe de gabinete del contralor e infórmele que, por instrucción de la comisión, se espera que la próxima sesión se tenga una fecha de comparecencia, de lo contrario deberemos citarlo. No es nuestra intención, pero si no tenemos otra alternativa, así se hará.

¿Habría acuerdo?

Acordado.

Señor Secretario, que pasen los invitados.

Cabe recordar que la semana pasada quedaron intervenciones pendientes y si alguno de los diputados inscritos no está, precluye su derecho y deberá inscribirse nuevamente. Los diputados inscritos son: Mario Venegas, Felipe Ward, Nicolás Monckeberg, Daniel Núñez, Felipe Letelier, Daniela Cicardini y quien habla.

Damos la bienvenida al superintendente.

Señor Pavez, ¿quiere realizar alguna intervención inicial, algún tipo de aclaración general respecto de su comparecencia anterior o, derechamente, ofrezco la palabra a los diputados para que continúen con las consultas que quedaron pendientes la sesión anterior?

El señor **PAVEZ**.- Señor Presidente, quiero que me conceda cinco minutos para responder un oficio que recibimos el viernes 13 de enero del presente año, a través del cual la comisión nos solicitó que repitamos en forma íntegra el texto adecuatorio a las observaciones que, en su momento, la Superintendencia de Valores y Seguros hiciera, a raíz de la constitución del mandato de administración discrecional de cartera. El oficio está firmado por el Secretario de la comisión.

El señor **CHAHIN** (Presidente).- Tiene la palabra el superintendente.

El señor **PAVEZ**.- Señor Presidente, a modo de contexto respecto de cuáles fueron las acciones de fiscalización que llevó adelante la Superintendencia en función de los mandatos suscritos entre algunas corredoras de bolsa sujetas a la fiscalización de la Superintendencia y entidades que actuaron como clientes de las mismas, las corredoras de bolsa Moneda, Larraín Vial y Celfin, hoy BTG Pactual, quiero mencionar lo siguiente:

En primer lugar, y tal como lo señalamos en la presentación que expuse la sesión pasada, la normativa aplicable a este tipo de mandato está regulada básicamente por dos disposiciones de la ley de Sociedades Anónimas. Me refiero al artículo 27, que establece que los agentes de valores tienen objeto exclusivo, el

giro único de intermediación, y lo señalado en el artículo 24 de la misma ley, el cual se refiere específicamente a las operaciones de corretajes de valores y a la compra o venta de valores por cuenta propia, con ánimo de transferir derecho sobre la misma.

En función de esas disposiciones que, el 2008, Superintendencia dictó la circular N° 1.862 que definió los alcances y estableció los requisitos a los intermediarios de valores, a los corredores de bolsa, para el ejercicio de la actividad de administración de carteras de terceros.

Y el sentido de esa circular fue autorizar a estos corredores de bolsa a realizar la actividad complementaria de administración discrecional de cartera, otorgando un adecuado resguardo al inversionista o a los inversionistas, moderando también y evitando los eventuales conflictos de intereses que pudiese tener el administrador, el corredor de bolsa en la realización de esta actividad con su clientes.

Por lo tanto, uno de los objetivos principales de dicha circular era regular o asegurar el flujo mínimo de información que tenían que entregar estos corredores a sus clientes.

Ahora bien, en relación con estos mandatos específicos, sobre los que la comisión ha tomado conocimiento y está analizando, quiero señalar que, en atención a informaciones de prensa que daban cuenta que Moneda, Celfin y Larraín Vial habían celebrado, en abril del 2009, contratos denominados mandatos de administración de carteras de inversiones, sin información al mandante, con Inversiones Santa Cecilia y con Bancard Inversiones, la Superintendencia emitió, el 4 de mayo del mismo año, tres oficios ordinarios dirigidos a cada una de estas corredoras de bolsa, solicitando información. Para hacer el análisis correspondiente y verificar el cumplimiento de las disposiciones de la circular mencionada, requirió la revisión de las copias de cada uno de esos contratos de esos mandatos.

Como señalé, lo anterior se realizó en el ejercicio de la potestad de fiscalización de una actividad complementaria de las corredoras de bolsa.

Y ese mismo día, 4 de mayo, los intermediarios mencionados –Moneda, Larraín Vial y Celfin- remitieron copia de los contratos celebrados con Bancard Inversiones y con Inversiones Santa Cecilia. Estos contratos, como indiqué, fueron suscritos el 24 de abril del 2009.

El 13 de mayo del 2009, la Superintendencia formuló comentarios y observaciones respecto de dichos mandatos y, mediante tres oficios ordinarios – uno para cada corredora de bolsa-, formuló observaciones sobre las disposiciones

que entendía que no se estaban cumpliendo a cabalidad en esos mandatos en relación con la circular que la regulaba.

El señor **CHAHIN** (Presidente).- ¿Eso fue el 13 de mayo de 2009?

El señor **PAVEZ**.- Sí, efectivamente. Los contratos se suscribieron el 24 de abril, en atención a informaciones de prensa y en los sitios *web*.

El 4 de mayo, la Superintendencia emitió oficios requiriendo copia de los mandatos. Ese mismo día, las tres corredoras nos enviaron copias de los mismos.

El 13 de mayo, emitimos los oficios con observaciones.

¿Cuáles fueron las observaciones?

En primer lugar, que los instrumentos en los cuales invertirían los intermediarios o corredores de bolsa, los mandatos no se ajustaban completamente a lo dispuesto en el N° 1 del Título II de la Circular N° 1.862, que establecía los únicos activos en que podían invertirse los recursos involucrados en los mandatos, porque en estos se contemplaba la adquisición de instrumentos financieros en una mayor variedad a la que estaba autorizada en dicha circular.

Un segundo aspecto que se observó fue que los mandatos no se ajustaban a lo establecido en el N° 2 del Título II de la Circular N° 1.862, puesto que no consideraban los eventuales conflictos que se pudieran generar como consecuencia de que los intermediarios tanto realizasen las operaciones como recibiesen la información respecto de las mismas operaciones. Ello podía poner en peligro a los clientes, al no existir mecanismos que le entregaran una debida protección, por ejemplo, para que quien genera la información no sea el mismo que la recibe y verifica, en términos de una adecuada regulación de los conflictos de interés que se podían originar. A su vez, tampoco cumplía una cláusula específica –la cláusula tercera de esos mandatos- con la disposición del Título III de la Circular N° 1.862, en cuanto a que los intermediarios debían enviar, al menos una vez al año, un estado con todos los movimientos de la cartera y los respectivos saldos, lo que no se encontraba estipulado –como mencioné en la sesión pasada- en el mandato, como tampoco la obligación de información que se debía entregar una vez concluidos los mandatos.

Por último, las facultades otorgadas por los mandatos a los intermediarios para asistir de órganos de administración y decisión, sean juntas de accionistas, reuniones de socios, etcétera, con las más amplias atribuciones, no cumplían con lo dispuesto en la letra c) del N° 2 del Título II de la Circular N° 1.862, que disponía que el ejercicio de esos derechos políticos no podía dejarse al arbitrio del corredor de bolsa o intermediario, por lo que necesitaba contar con una instrucción expresa del cliente respectivo en que se identificase claramente la forma en que se deseara ejercer tal derecho.

A raíz de esas observaciones, el 22 de octubre de 2009 los intermediarios dieron respuesta a los oficios mencionados e informaron que con la misma fecha habían celebrado con cada uno de los clientes un complemento a los mandatos o enmiendas, adjuntando copias de los mismos, de las cuales haré entrega en la Comisión.

¿Cuáles fueron las principales correcciones que ellos incorporaron para superar las observaciones que se les había planteado por parte de la superintendencia?

En primer lugar, respecto de los instrumentos en los cuales podrían invertir los intermediarios, en los complementos se efectuaron las correcciones para que los corredores invirtiesen solo en instrumentos autorizados por la Circular N° 1.862.

En segundo lugar, en cuanto a la observación sobre eventuales conflictos de interés y la obligación de los intermediarios de proporcionar información a los clientes, se estipuló, por una parte, que estos últimos designarían a una entidad o persona profesional o independiente para revisar la información de las operaciones realizadas conforme a los mandatos y, por otra, que al término de cada mandato cada corredor de bolsa rendiría cuenta documentada de su gestión al respectivo cliente. Es decir, se cubrirían los dos aspectos que habían sido observados por parte de la Superintendencia.

Y, en tercer lugar, en relación con el ejercicio por parte de los intermediarios de los derechos políticos en representación de los clientes, se estipuló que las corredoras de bolsa se abstendrían de votar en las juntas de accionistas y de tenedores de bonos, salvo ciertas excepciones en que el intermediario podría decidir cómo votar, es decir, en qué sentido debía hacerlo en esas situaciones específicas. Como dije, la información en detalle se encuentra en los textos de las enmiendas de cada uno de los mandatos suscritos con las tres corredoras de bolsa.

En función de esos complementos o enmiendas a los mandatos, la superintendencia no formuló nuevas observaciones a los mismos, porque entendió que se estaba cumpliendo con las disposiciones de la circular N° 1.862.

En ese sentido, dejaré copia de una minuta que contiene, básicamente con un grado mayor de detalle, una descripción de los hechos que acabo de relatar, en conjunto con tres sets de documentos, en los cuales se encuentran los oficios mediante los cuales se requirió la información a cada una de las tres corredoras de bolsa, las copias y los textos de los mandatos originales y los documentos a través de los cuales se acompañaron las enmiendas por parte de cada una de las corredoras, conjuntamente con los oficios en que se les presentaron las observaciones el 13 de mayo.

También dejaré en poder del señor Secretario copias de la minuta para que distribuya a los señores diputados.

Con eso, damos respuesta al oficio que recibimos el 13 de mayo. Eso es todo cuanto quería complementar.

El señor **CHAHIN** (Presidente).- La damos por recibida e incorporada al expediente de la presente investigación.

Tiene la palabra el diputado Melero.

El señor **MELERO**.- Señor Presidente, quiero hacer un alcance respecto de lo que entregó el superintendente, para saber si tenemos toda la información.

Me gustaría saber si en la información que está entregando la Superintendencia hubo o no respuesta de las administradoras de acuerdo con el tema del conflicto de intereses en cuanto a nominar a un tercero. ¿Lo nominaron o no? ¿Está eso en la documentación?

El señor **CHAHIN** (Presidente).- Entiendo que eso no está en la documentación, porque no lo individualizó.

El señor **MELERO**.- No lo sé.

El señor **CHAHIN** (Presidente).- Pero respecto de si se designó o no...

El señor **MELERO**.- Esa vez no más.

El señor **CHAHIN** (Presidente).-...hay una lista.

El señor **PAVEZ**.- Señor Presidente, la información que contiene esta minuta tiene que ver con las observaciones de la Superintendencia y las respuestas de cada uno de los corredores de bolsa. Estos, en su respuesta ante uno de los temas observados por la Superintendencia, mencionan que se estipula nombrar a un representante o apoderado, al cual se le hará entrega de la información que establece la circular. En ningún minuto se le pidió en esos oficios de la Superintendencia que entregara una individualización de las personas que podrían, por lo tanto no hay información, no lo mencioné y no está en la minuta.

El señor **CHAHIN** (Presidente).- Muchas gracias.

Tiene la palabra el diputado Mario Venegas.

El señor **VENEGAS**.- Señor Presidente, deseo saludar al superintendente y a quienes lo acompañan.

De lo que nos interesa conocer, ha quedado claro, en primer lugar, que no existía una legislación que normara y regulara el tema que estamos discutiendo, es decir, el fideicomiso ciego o sistemas antes de 2016, y en segundo lugar, que ustedes no tenían ni tienen facultad alguna para fiscalizar los negocios que eventualmente se hagan en el fuera del país, más aún por una empresa creada en el extranjero y en un paraíso fiscal, como son las Islas Vírgenes Británicas.

Un tema de interés que me surgió tiene que ver con que, desde el punto de vista comunicacional, se ha pretendido señalar que el expresidente Piñera, en el ejercicio de su mandato como Presidente de la República, habría tenido un nivel de transparencia o estándar superior al que la ley o la norma jurídica establecía, olvidando que en realidad eso fue el resultado de un fuerte cuestionamiento público a los eventuales conflictos de interés, que representaban que el Presidente en ejercicio tuviera intereses en diversas empresas públicas, nacionales y extranjeras. En ese sentido, la figura de crear el mandato de fideicomiso ciego, que en mi opinión no eran tan ciego, surge como respuesta de sus empresas frente al cuestionamiento público, porque no fue un acto voluntario. Recordar que tuvo que desprenderse de varias empresas de las que era propietario, como LAN, Colo-Colo y otras.

Un señor **DIPUTADO**.- Todas voluntarias.

El señor **VENEGAS**.- El punto es que con la acción de este fideicomiso se habría cumplido con la exigencia ciudadana de que no existieran conflictos de interés. Esa es la base del asunto. Sin embargo, usted señaló expresamente que la cláusula en ese mandato, que le impediría tener conocimiento de las transacciones que se hicieran en su representación, no tenía ninguna validez legal, porque no había norma que lo estableciera. Es tal, que de la minuta que explicó, hizo un conjunto de observaciones claramente señaladas, a las que ellos dan respuesta. Obviamente, me refiero a las corredoras.

En consecuencia, la condición era que se nombrara a un tercero que, eventualmente, pudiera ser informado, pero usted respondió al diputado Melero que no sabe si se nombró o no, porque no estaba dentro de lo que se le pidió como información a través de los oficios que señaló. Así como no sabemos si se nombró, tampoco sabemos si se le entregó o no información al Presidente respecto de sus acciones, porque podrían haberlo hecho. No había impedimento legal para hacerlo. ¿Me equivoco? Eso es lo que se desprende de lo que señaló respecto de este punto.

Se hicieron perfeccionamientos con los complementos que usted mencionó, que llegaron en octubre. Sin embargo, en definitiva, la pregunta que nos importa es si es que el Presidente pudo ser informado respecto de cómo se estaba invirtiendo parte de su fortuna. Es importante dejar claro que se trata de la parte de su fortuna invertida en Chile, ya que la mayor parte esta está en el extranjero. No obstante, usted señaló que no tenían información al respecto ni podían fiscalizar. Me parece importante aclarar ese punto.

El señor **CHAHIN** (Presidente).- Tiene la palabra el diputado Felipe Ward.

El señor **WARD**.- Señor Presidente, por su intermedio, agradezco la presencia del superintendente en la comisión. Es tremendamente relevante, porque la conversación de la semana pasada llegó hasta la mitad y en función de que no se conversó respecto de la información que está entregando, hubo una serie de interpretaciones por parte de algunos parlamentarios y medios de comunicación que, naturalmente, requieren ser complementadas con la información que está dando.

Los gastos son voluntarios u obligatorios en función de lo que establece la ley y en este caso no había ninguna norma que estableciera la obligación de suscribir un fideicomiso. Por lo tanto, el fideicomiso que suscribió el ex Presidente Piñera es voluntario. Uno puede tener su propia interpretación, pero no sus propias leyes. En definitiva, ese es el carácter que tiene ese fideicomiso.

La semana pasada usted planteó que se había propuesto una serie de modificaciones y, entonces, hablamos respecto de los complementos de los contratos, contratos que son válidos, pero que en esta oportunidad, por primera vez, dado que la semana pasada no tuvimos tiempo para conversarlo porque se acabó la sesión, no nos referimos a los complementos de los contratos. En definitiva, estos complementos se originan porque existe una circular, la N° 1.862, que pretende consagrar en la práctica el derecho o la facultad que tiene el mandante para recibir información. Lo que hicieron quienes suscribieron este fideicomiso fue ir más allá de esta circular y decir: no queremos tener información, queremos cerrar definitivamente la puerta entre inversiones y la información, para no saber si se está cumpliendo fielmente el contrato, no queremos tener esa puerta abierta, la queremos tener cerrada.

¿Qué dice la superintendencia al respecto? Que hay que ceñirse a lo que establece la circular. ¿Qué proponen quienes suscriben el fideicomiso? Entienden que hay una facultad que tiene que ser usada por el mandante, pero que sujetarán a una condición. Es decir, al hecho de que se designe un tercero, una entidad o una persona profesional e independiente. El cumplimiento de esa condición no se verificó en este contrato, porque nunca se nombró a un tercero. Es decir, se conserva la facultad establecida en la circular N° 1.862, de forma de dar cumplimiento a esta, pero en la práctica no se ejerce esa facultad, porque no se nombra al tercero independiente. Es decir, la condición nunca se verificó.

Sé que han insinuado la pregunta, pero entiendo que no viene en la información que usted entregó a la comisión. Si bien quedan varios meses para llegar al momento en que tengamos que establecer las conclusiones de esta comisión, me parece fundamental que quede en acta si es que tiene información respecto de que se haya nombrado ese tercero independiente, esa entidad o

persona profesional e independiente. Entiendo que la respuesta es no, y si la respuesta es no, quiero preguntarle que implica eso en la práctica, porque se ha pretendido insinuar, en base a la información asimétrica y parcial que recibimos la semana pasada, que el fideicomiso voluntario no sería ciego. Sin embargo, sería ciego en la teoría y en la práctica, porque no se verificó nunca a través del cumplimiento de la condición el uso de las facultades. La facultad está, es decir, se cumple con la normativa establecida en la circular N° 1.862, pero en la práctica nunca se verificó.

Entonces, si no se nombró a un tercero, quiero que explique a la comisión cuáles son las consecuencias prácticas de eso. Entiendo que la consecuencia práctica de eso es un fideicomiso ciego; es decir, si no nombró a un tercero, no hay ninguna facultad para que el mandante verifique el fiel cumplimiento del contrato. No tienen cómo saber el estado de las inversiones y no tiene acceso a ningún tipo de información, dado que se ha determinado no hacer uso de esa facultad al no verificar esa condición en la práctica, al no nombrar a ese tercero independiente y, en definitiva, al cerrar la puerta a la posibilidad de que ese fideicomiso, en teoría, que podría ser interpretado como no ciego, lo sea en la práctica.

¿Puede entregarnos esa información y verificar frente a la comisión si es la misma que usted tiene? Es decir, que no ha llegado ningún documento a la superintendencia que acredite que se ha nombrado a un tercero independiente. Asimismo, pido que explique cuál es la consecuencia práctica de eso. Entiendo que la semana pasada no tuvimos tiempo para conversar al respecto, pero en esta ocasión tenemos tiempo suficiente. Creo que es fundamental que nos informe si se entregó o no a la superintendencia información respecto del nombramiento de este tercero independiente, que es una persona o una entidad.

El señor **CHAHIN** (Presidente).- Tratemos de hacer una sola vez las preguntas, ya que ocuparemos mucho tiempo si las repetimos tres veces.

Solicito la unanimidad de la comisión para que el diputado Edwards asista a la sesión en reemplazo de la diputada Paulina Núñez.

El señor **VENEGAS**.- ¿Cumple con las formalidades?

El señor **CHAHIN** (Presidente).- No, porque está fuera de plazo; está por escrito, pero fuera de plazo. Por eso pido la unanimidad.

¿Habría unanimidad para aceptar el reemplazo?

Acordado.

Tiene la palabra el superintendente.

El señor **PAVEZ**.- Señor Presidente, en relación con las primeras consultas formuladas por el diputado Venegas, creo necesario aclarar que la observación y

la respuesta durante la sesión de la semana pasada a la invalidez de una disposición de los contratos -de los mandatos- que estaba establecida en la cláusula tercera, no se explica por la falta de legislación o regulación legal sobre mandatos de administración de inversiones de autoridades, sino que se explica directamente por un incumplimiento a la disposición normativa, a la circular N° 1.862, a la luz de las atribuciones contenidas en la ley de mercado de valores, como lo mencioné al inicio de esta sesión. Es esa la explicación y, por esa razón, la semana pasada me referí a que en el mandato original esa disposición particular era inválida. Me atribuyeron haber dicho que el contrato era inválido, no es así, específicamente dije que esa cláusula era inválida porque no cumplía con las exigencias de la circular N° 1.862.

También creo necesario aclarar o reiterar un concepto que a mi juicio podría ordenar las respuestas a las preguntas que me han formulado, que dice relación con lo que verifica la superintendencia en este tipo de operaciones o de contrato, COMO son las obligaciones que se le imponen al corredor de bolsa, en este caso, mandatario para los efectos del mandato. Eso es lo que se verifica, cumplimiento de las obligaciones que esa circular les impone a los corredores de bolsa. Una obligación fundamental que se le observó es que la circular establece que se debe entregar información al cliente, al mandante. Insisto, es una obligación de la corredora. Por lo tanto, lo que se observó fue eso, porque el texto original no establecía esa obligación.

Ahora bien, si a partir de la enmienda que contemplaba la entrega de información al cliente, a través de un representante, un profesional o un tercero, y si la persona o el cliente tuvo o no acceso, está fuera del ámbito de supervisión de la Superintendencia. Lo que se trata de garantizar es el cumplimiento de las obligaciones del corredor, entre otras cosas, como lo mencioné al principio, porque hay eventuales conflictos de interés en la realización o ejecución de ese tipo de mandatos o encargos por parte, en este caso, de corredores de bolsa, porque son los que pueden decidir información, no olvidemos que son mandatos de administración de carteras discrecionales y pueden tomar las decisiones de inversión de compra y venta. Es un motivo de preocupación para cualquier regulador que esa persona que está habilitada para tomar esas decisiones, además, no genere información, no rinda cuentas al cliente y tome todas las decisiones de compra y venta. Ese es el sentido de la observación particular.

En relación con las consultas formuladas por el diputado Felipe Ward, puedo tomar la parte final de la respuesta anterior en el sentido de que una vez que se presentaron esos complementos o enmiendas a los mandatos, se designaron personas a las cuales, en representación y en nombre del cliente, se les iba a

hacer entrega de la información que establece obligatoriamente que se entregue la circular respectiva, es que se dio por superada esa observación. Sin embargo, no consta en la Superintendencia, no hay ninguna comunicación que dé cuenta del nombramiento de esas personas.

La segunda consulta del diputado Felipe Ward respecto de si las consecuencias serían que esto fue un fideicomiso ciego, no lo podemos responder, en primer lugar, porque esa denominación, desde el punto de vista normativo, no existe. He reiterado en varias ocasiones que lo que está regulado como actividad complementaria para los corredores de bolsa es la administración de cartera discrecional para terceros. Por lo tanto, insisto, otra de las obligaciones que establece esa disposición normativa es que se debe entregar información a ese cliente. Si la información se entrega directamente o a petición del cliente, que sea a través de una tercera persona que lo represente; es lo único que la Superintendencia tiene a la vista a la hora de verificar el cumplimiento de esas disposiciones particulares.

Lo dije la semana pasada, tampoco nos consta que haya recibido o no y si se le envió o no, si ese tercero que eventualmente podría haber sido designado, y que se mencionaba en las enmiendas que iba a ser designado, recibió la información y qué hizo con ella en el caso que hubiera sido nombrado.

No tenemos información de que se hayan nombrado los representantes que mencionaban las enmiendas de los contratos, porque –me escapo un poco, pero es importante mencionarlo- la fiscalización que hace la Superintendencia a ese gran número de entidades en este ámbito de operaciones, tiene que ver con la protección de los intereses de los clientes. Por lo tanto, generalmente asignamos recursos de fiscalización para ese tipo de actividades cuando son los clientes los que nos plantean algún tipo de reclamo o duda en función del cumplimiento de lo que hacen los corredores de bolsa de sus mandatos o encargos.

El señor **CHAHÍN** (Presidente).- Tiene la palabra el diputado Felipe Ward por 10 segundos para puntualizar.

El señor **WARD**.- Señor Presidente, hechas las observaciones al contrato original y entregado el complemento, entendí que la Superintendencia da por superado el punto y concluye que se da cumplimiento a la circular N° 1.862, con los complementos del contrato. ¿Es así?

El señor **PÁVEZ**.- Efectivamente, en relación con las observaciones formuladas, entendemos que con las enmiendas se dio cumplimiento.

El señor **CHAHÍN** (Presidente).- Antes de dar la palabra al diputado Nicolás Monckeberg, quiero señalar que tenía inscritas a las diputadas Paulina Núñez y Daniella Cicardini, que no están presentes, así que las voy a eliminar de la lista.

Siguen inscritos los diputados Nicolás Monckeberg, Felipe Letelier, Patricio Melero, Fidel Espinoza, Marisol Turres, Hugo Gutiérrez y quien habla.

El señor **MONCKEBERG** (don Nicolás).- Señor Presidente, si quiere me da la palabra más adelante, porque estoy tomando algunas notas.

El señor **CHAHÍN** (Presidente).- Muy bien, lo borro y queda para el final.

Tiene la palabra el diputado Patricio Melero.

El señor **MELERO**.- Señor Presidente, en lo relacionado con el nombramiento del tercero, la Superintendencia concuerda con las administradoras en los complementos que es la única forma a través de la cual el mandante podría tener información. El superintendente ha dicho que no consta en la Superintendencia que el nombramiento se haya hecho. Lo que quiero tener claridad meridiana es que si se hubiera nombrado, ¿la Superintendencia tendría que haber sabido de ese hecho? ¿Las corredoras o administradoras tendrían que haber informado que, en virtud del documento complementario, se ha procedido a nombrar a tal persona? ¿O no tendría que haber entregado esa información?

Quiero dejar en poder de la Comisión el comunicado de prensa que tuvo uno de los mandantes el 12 de enero, y es claro en señalar que el tercero independiente, referido al complemento, nunca fue designado por ninguno de los mandantes, de modo que la facultad de requerir o contar con información del administrador nunca se utilizó.

Por consiguiente, eso deja con claridad que el ex Presidente Sebastián Piñera nunca supo de ninguna de las acciones que esos mandantes hicieron en las inversiones, porque no se implementó el mecanismo que observó la Superintendencia a través de la circular N° 1.862 y de los oficios 10.168, 10.169 y 10.170, que hoy han sido entregados a la Comisión.

Entonces, la pregunta, basada en las cláusulas complementarias aprobadas por la Superintendencia, es si es efectivo o no que el mandante no tendría forma de haber tomado conocimiento de la gestión de las mandatarias si no se designó a la entidad profesional a cargo de ella.

A mayor abundamiento, quiero señalar que el documento que la diputada Daniella Cicardini puso en conocimiento de la Comisión y que incorporé al acta, porque no estaba incorporado, que es el mandato de administración discrecional de cartera de inversiones sin información al mandante que hace el señor Sebastián Piñera Echeñique con Larraín Vial Corredores de Bolsa, en su artículo 3° deja, a mi juicio, en toda su dimensión el espíritu voluntario, porque se ha aclarado –lo ha dicho muy bien el diputado Felipe Ward, que no había ley que lo obligara- que el objetivo que tenía el señor Sebastián Piñera Echeñique era que el mandante no fuera informado, bajo ninguna circunstancia, de las operaciones y

estado de las carteras de inversiones encomendadas, de manera que el administrador no entregará a este, ni a ninguna otra persona, información alguna acerca del estado y composición de la cartera de inversiones del mandante. Eso es lo que don Sebastián Piñera Echenique quería y lo que la superintendencia no le permitió, para que quede en el acta.

La superintendencia le observó eso que el ex-Presidente quería, que no tuviera ninguna información, y lo obliga la circular, y después los oficios, a tener que hacerlo, si es que desea hacerlo, a través de un tercero, que nunca fue nominado para ese objeto.

Por consiguiente, si bien el tema fundamental son las inversiones de Exalmar y hemos caído en el fideicomiso, yo le pregunto –y dejo establecido- cómo podría haber sido tuerto, como han dicho algunos de ustedes, o parcialmente ciego, un fideicomiso que no tuvo por dónde permitir que se conocieran esas inversiones, dado que nunca se nominó al tercero, y la pregunta concreta es la que le he hecho, superintendente.

El señor **CHAHIN** (Presidente).- Tiene la palabra el diputado Fidel Espinoza.

El señor **ESPINOZA** (don Fidel).- Señor Presidente, no hay ninguna duda de que el desarrollo de esta misma sesión demuestra claramente que aquí hay un ánimo de un grupo –y legítimo, por parte de ellos-, de un grupo de parlamentarios esta tarde de torcer la realidad de lo que el país ha ido poco a poco conociendo.

Cada uno va, obviamente, a medida que pasan las sesiones, va teniendo la posibilidad de poder tener una visión respecto de cómo fueron los hechos, o una convicción. A lo menos en lo personal, tengo la convicción de que aquí hubo, desde mi punto de vista, mucha información privilegiada por parte del ex-Presidente, o sea, de hecho, en los grupos económicos formados, o sea, estos estaban integrados por sus familiares más cercanos. Yo no lograría concebir que entre el ex-Presidente y sus familiares más cercanos no hubiese habido un lazo comunicante como para saber hacia dónde se estaban invirtiendo los recursos o las inversiones familiares.

Se ha ido comprobando, el propio superintendente fue bastante explícito, no voy a volver a caer en ello, se ha ido comprobando que este fideicomiso no era ciego. Tengo una discrepancia con el diputado Melero, pero, por sobre todas las cosas, yo quiero hoy día en esta comisión dejar como antecedente que una vez más se le ha mentido al país de manera violenta y descarada en este tema de las inversiones de este grupo económico Bancard en la empresa peruana Exalmar.

Y hago esta introducción por lo siguiente: por qué digo que se le ha mentido descaradamente al país, porque aquí muchos parlamentarios, algunos presentes en esta comisión, han salido poco menos que diciendo –y lo han dicho

explícitamente- que esta empresa, en la cual se invirtió en pleno litigio con La Haya, no tiene vinculación de ningún tipo con la zona marítima que posteriormente Perú ganó en ese litigio con La Haya. Eso lo han dicho todos; lo ha dicho el ex-Presidente, lo han dicho sus defensores y yo quiero entregar como antecedente a esta comisión de que se le ha faltado a la verdad a Chile de manera descarada, y quiero graficarlo de la siguiente manera: el Instituto del Mar de Perú señala claramente que en estas nuevas zonas marítimas hubo un aumento de más de un 15 por ciento en la venta potencial para los pescadores de la zona, posterior al fallo de La Haya, con inversiones de esta empresa, cuando se ha dicho que no existían. O sea, el nuevo dominio marítimo, de acuerdo con el informe de la investigación pesquera de Imarpe, ha incrementado el *stock* de recursos pesqueros disponibles y después de su investigación *in situ* han confirmado que, en el mar ganado por Perú, abunda una presencia muy importante de una serie de especies que aquí se detallan y que no vale la..., no es el momento de explicitar, pero quiero llegar a esto, a lo final.

Para mayor demostración de las falsedades que se han dicho en esta materia, quiero poner sobre la mesa de esta comisión las declaraciones que señalan que Exalmar –porque ellos lo han dicho así, explícitamente- que Exalmar no ganó nada con el litigio de La Haya. El Ministerio de la Producción de Perú (Produce) señaló lo siguiente, y quiero que los colegas pongan atención: que, en el año 2015, el aumento de volumen de pesca registrado en el 2014, después del fallo, es en gran medida por las nuevas áreas del dominio marítimo. Clarísimo, lo dice una institución peruana y, por más que se burle el diputado Godoy, lo dice una institución de Perú, que es el símil de Sernapesca o de la Subsecretaría de Pesca de nuestro país. Está diciendo claramente que aquí hubo ganancias en este nuevo espacio marítimo que se obtiene por parte de Perú, de esta empresa en la cual el ex-Presidente invirtió. Quiero dejar eso como antecedente y de ahí remitirme muy brevemente solamente a preguntarle al señor superintendente algunas cosas que me parecen importantes.

Primero, si podría precisar el superintendente si la corredora Larraín Vial S.A., al dar respuesta a las observaciones que se le formularon, adjuntaron algún documento que acreditara esas enmiendas. Esa es la pregunta que le quiero hacer al superintendente.

La segunda pregunta es que, a partir de esto he señalado yo, de la evidencia que han hecho instituciones pesqueras peruanas con respecto a los beneficios económicos de la pesca en la zona del litigio con Chile, específicamente para Exalmar, qué opinión tiene la superintendencia sobre el actuar del ex-Presidente en este caso, en particular sobre el artículo N° 165 de la ley de mercado de

valores, que señala que cualquier persona que, en razón de su cargo, posición, actividad o relación con el respectivo emisor de valores, o con las personas señaladas en el artículo siguiente, posea información privilegiada, deberá guardar reserva y no podrá utilizarla en beneficio propio o ajeno, ni adquirir o enajenar para sí o para terceros, directamente o a través de otras personas, los valores sobre los cuales posea dicha información.

El señor **CHAHIN** (Presidente).- Antes de dar la palabra al superintendente, quiero someter a consideración de la comisión el poder oficiar a través de la Cancillería a la autoridad peruana que resulte competente, respecto de la información que se ha planteado acá, sobre cuáles han sido las empresas que han extraído recursos hidrobiológicos en el territorio marítimo que se perdió en el pleito de La Haya, cuáles son las empresas, los volúmenes, las utilidades y toda la información detallada respecto de aquello.

¿Le parece a la comisión? ¿Lo podemos oficiar?

¿Diputado Monckeberg?

El señor **MONCKEBERG** (don Nicolás).- No tengo problema en que se oficie, siempre y cuando antes acordemos invitar aquí al canciller...

El señor **CHAHIN** (Presidente).- Pero estamos viendo el oficio. Al final vamos a ver a los invitados. Entonces...

El señor **MONCKEBERG** (don Nicolás).- No, no, Presidente.

El señor **MELERO**.- Está poniendo una condición para...

El señor **MONCKEBERG** (don Nicolás).- Yo le estoy poniendo como condición...

El señor **CHAHIN** (Presidente).- Está dentro de la nómina, está dentro de la nómina que tenemos acordada y en algún momento lo vamos a invitar.

El señor **MONCKEBERG** (don Nicolás).- Sí, pero acordemos invitar al canciller como próximo invitado.

El señor **CHAHIN** (Presidente).- Al final de la sesión vamos a ver el tema de los invitados, diputado Monckeberg.

El señor **MONCKEBERG** (don Nicolás).- Entonces, yo le pido que al final someta a votación el oficio.

El señor **VENEGAS**.- Concordémoslo, no lo imponga.

El señor **CHAHIN** (Presidente).- Pero déjeme conducir. Aquí hay una solicitud, aquí hay una información que se ha entregado verbalmente, que yo estoy sometiendo a consideración de la comisión, oficiar a través de la Cancillería para poder corroborarla. Si no hay unanimidad, lo someto a votación.

En votación el oficio.

Señor Secretario, tome nota de la votación del oficio.

El señor **MONCKEBERG** (don Nicolás).- Y someta a votación también la citación del canciller.

¿Por qué hace esa arbitrariedad?

El señor **ESPINOZA** (don Fidel).- Pero, ¿por qué (inaudible), si el canciller está en el listado?

El señor **CHAHIN** (Presidente).- No está en listado, vamos a ver la nómina de invitados al final.

El señor **MONCKEBERG** (don Nicolás).- Porque usted está asumiendo que...

El señor **MELERO**.- O podemos acordarlo al tiro, Presidente.

Un señor **DIPUTADO**.- No, pero son las dos cosas.

El señor **ESPINOZA** (don Fidel).- Pero, ¿por qué quieren que venga el canciller... (inaudible)?

El señor **MELERO**.- Porque es tan ridículo...

El señor **MONCKEBERG** (don Nicolás).- ¿Me deja ver ese documento?

-Varios señores diputados hablan a la vez.

El señor **CHAHIN** (Presidente).- Estamos en votación.

Estamos en votación.

El señor **FUENTES** (Secretario).- Doña Daniella Cicardini, don Marcos Espinosa, don Fidel Espinoza, don Joaquín Godoy, don Felipe Letelier, don Patricio Melero.

El señor **MELERO**.- Señor Presidente, con su venia, estableciendo con mucha claridad que la información que se dé, obviamente, me imagino que será después del fallo, ¿no?

El señor **CHAHIN** (Presidente).- Por supuesto.

El señor **MELERO**.- Claro, es que se parte del absurdo de que el ex-Presidente Piñera habría invertido sabiendo el fallo del tribunal.

El señor **CHAHIN** (Presidente).- No, pero si eso..., el mérito, estamos pidiendo solo información.

El señor **MELERO**.- Sí, es que ese es el absurdo de la consulta, Presidente.

Un señor **DIPUTADO**.- ¿Estamos votando, Presidente?

El señor **CHAHIN** (Presidente).- Estamos votando.

El señor **FUENTES** (Secretario).- ¿Don Patricio Melero?

El señor **MELERO**.- A favor.

El señor **FUENTES** (Secretario).- ¿Don Nicolás Monckeberg?

El señor **MONCKEBERG** (don Nicolás).- A favor.

El señor **FUENTES** (Secretario).- ¿Don Iván Norambuena?, que está reemplazado por doña...

La señora **TURRES** (doña Marisol).- Marisol Turres.

El señor **FUENTES** (Secretario).- ¿Doña Marisol Turres?

La señora **TURRES** (doña Marisol).- A favor.

El señor **FUENTES** (Secretario).- ¿Don Daniel Núñez, que está reemplazado por el señor Gutiérrez?

El señor **GUTIÉRREZ** (don Hugo).- A favor.

El señor **FUENTES** (Secretario).- ¿Doña Paulina Núñez, que está reemplazada por el señor Edwards?

El señor **EDWARDS**.- A favor.

El señor **FUENTES** (Secretario).- ¿Don Mario Venegas?

El señor **VENEGAS**.- A favor.

El señor **FUENTES** (Secretario).- ¿Don Felipe Ward?

El señor **WARD**.- A favor.

El señor **FUENTES** (Secretario).- Y el Presidente, don Fuad Chahin.

El señor **CHAHIN** (Presidente).- A favor.

La señora **TURRES** (doña Marisol).- ¿Puedo hacer una consulta, Presidente?

El señor **CHAHIN** (Presidente).- **Acordado**.

Aprobado el despacho del oficio.

La señora **TURRES** (doña Marisol).- Si, para efectos de este oficio, se va a remitir el documento que acaba de leer el diputado Espinoza, porque da una serie de datos, y lo que queremos saber es si esos datos son emanados efectivamente de ese organismo del Estado.

El señor **CHAHIN** (Presidente).- Lo que estamos pidiendo es toda la información posible respecto de cuáles son las empresas que extraen recursos hidrobiológicos en territorio marítimo cuya soberanía económica se perdió en el litigio de La Haya; cuáles son las empresas, cuáles son los volúmenes que extrae cada empresa y la cantidad de utilidades que tiene cada una de esas empresas. Posteriormente, veremos la utilidad de cada uno de esos datos. Estamos pidiendo datos objetivos, y no estamos haciendo una interpretación de ellos; no le pediremos a Perú que la haga, sino la haremos en la Comisión.

Tiene la palabra el señor Pavez.

El señor **PAVEZ**.- Señor Presidente, en relación a la consulta del diputado Patricio Melero, sobre si es efectivo que, atendidas las enmiendas y el texto, en general, de los mandatos suscritos entre las tres corredoras mencionadas y las sociedades que ya fueron individualizadas, como Bancard e Inversiones Santa Cecilia, el ex Presidente Sebastián Piñera no tenía posibilidad de acceder a la información de las operaciones que se realizaron, nuevamente quiero reiterar que aquí lo que se está resguardando, porque se está fiscalizando, y lo que se fiscalizó en su minuto, es la obligación por parte del corredor de entregar la

información. Por lo tanto, justamente las enmiendas, o la exigencia, que fue superada a través de esas enmiendas, tenían ese objetivo, de que el corredor tuviera la obligación de entregar la información detallada, al menos una vez al año, a su cliente.

Si esa información se la entregaba directamente o se la entregaba a través de un apoderado, como muchas veces pasa en este tipo de contrato, es un tema que está en el ámbito de decisión de cada uno de los clientes.

Ahora bien, el cumplimiento de estas disposiciones contractuales, que están contenidas en el mandato, en la medida en que cumplan con las disposiciones, en este caso, de la circular N° 1.862, no es una materia fiscalizable por parte de la Superintendencia de Valores y Seguros. Por eso que en la sesión pasada también mencionaba que lo que nosotros observamos fue lo que acabo de detallar, en términos de que se verificara el cumplimiento de la obligación de informar, pero que no tenemos antecedentes si en definitiva tuvo acceso a la información, si tuvo conocimiento o no tuvo conocimiento.

Desde el punto de vista normativo –insisto- de la obligación del corredor, éste tiene la obligación de informar; si después la persona ve o no ve, eso ya escapa del ámbito de regulación de la Superintendencia.

En relación con las consultas del diputado Fidel Espinoza, justamente, y parte de lo que se entregó al inicio de esta sesión, están las enmiendas, es decir, las respuestas a los oficios con las observaciones no solamente daban explicaciones, sino que acompañaron copia de las enmiendas complementarias de los mandatos que se habían enviado a principio del mes de mayo de 2009. Por lo tanto, está el fundamento y el respaldo de esos cambios.

En relación con la pregunta sobre cómo se podría, o cuál es la posición de la Superintendencia, o qué acciones podría tomar la Superintendencia en relación con esta operación de compra de una empresa del grupo Bancard, de acciones de la pesquera peruana Exalmar, en función de las disposiciones de la ley de Mercado de Valores y del título relativo a información privilegiada, la semana pasada ya lo informé, en el sentido de que por ser esta una operación de una entidad, de una persona en el extranjero, de una sociedad o de un valor en el extranjero, es decir, de una operación que se verificó en el extranjero, no está sometida a las disposiciones de la ley de Mercado de Valores chilena. Por lo tanto, aquí no hay nada que ver, desde el punto de vista de la Superintendencia de Valores y Seguros, sobre un eventual uso de información privilegiada.

Entiendo, y lo he leído, que muchos piensan –y ha pasado muchas veces, no solamente en este caso- que la información administrativa que está en la ley de Mercado de Valores, que también está tipificada como delito, de uso de

información privilegiada, tiene un alcance muy amplio. No es así, desde el punto de vista de las facultades de la función de la Superintendencia, tiene alcance a aquellas operaciones con valor u oferta pública que se hacen en Chile. Por lo tanto, nada que ver con esta operación en particular.

El señor **MELERO**.- Señor Presidente, hay una parte de la pregunta que no respondió.

El señor **CHAHIN** (Presidente).- ¿Cuál es la parte que no respondió? Sea preciso.

El señor **MELERO**.- Quiero saber si la nominación de un tercero, como lo dice la cláusula complementaria, tiene que ser o no informada a la Superintendencia, como organismo regulador, sobre las corredoras y no sobre el mandante.

El superintendente ha dicho que no tienen registro del nombramiento. Si lo hubiera nombrado, ¿tendría que haberlo informado? ¿Sí o no?

La señora **TURRES** (doña Marisol).- Señor Presidente, me permite hacer una consulta. Es muy pequeña y en relación a lo mismo.

El señor **CHAHIN** (Presidente).- Ya viene su tiempo de intervención. Todos vamos a preguntar en relación a lo mismo.

La señora **TURRES** (doña Marisol).- Es algo súper breve.

El señor **CHAHIN** (Presidente).- Lo que pasa es que quiero que responda el superintendente. Después viene usted y le voy a dar la palabra para hacer la consulta.

La señora **TURRES** (doña Marisol).- Quedan como diez personas y va a ser en tres sesiones más.

El señor **CHAHIN** (Presidente).- Inmediatamente después le toca a usted.

La señora **TURRES** (doña Marisol).- Mire, en este rato ya hubiera hecho mi pregunta.

El señor **CHAHIN** (Presidente).- Está bien, pero respetemos el orden.

La señora **TURRES** (doña Marisol).- Si es nada más si esa cláusula obliga a las corredoras.

El señor **CHAHIN** (Presidente).- Pido que el señor superintendente responda. Cuando le dé la palabra a la diputada, ella le podrá preguntar.

El señor **PAVEZ**.- Señor Presidente, por su intermedio, la respuesta a la consulta del diputado Patricio Melero es que la obligación de designar o de informar cuando se han designado apoderados o representantes -ya lo he mencionado varias veces- no está contemplada en la circular respectiva.

Evidentemente, la Superintendencia tiene facultades amplias, cuando fiscaliza, para pedir información, pero no está esa obligación específica de informar a la Superintendencia cuando se designan apoderados.

El señor **CHAHIN** (Presidente).- Muchas gracias.

No tiene que ser tan ansiosa, diputada, ahora le toca a usted. Tranquila.

La señora **TURRES** (doña Marisol).- Estoy tranquila, Presidente.

El superintendente señala que las corredoras no estarían obligadas a hacerle llegar la información de este nombramiento a la Superintendencia. ¿De qué forma fiscaliza el cumplimiento de ello? ¿A qué voy? A que la figura es que el Presidente de la República, voluntariamente, sin tener obligación alguna -porque sobre el tema público, que señalaba el diputado Venegas, dijimos claramente que no es ninguna obligación legal- en forma voluntaria hace todo lo que está a su alcance para constituir un fideicomiso ciego; figura que no existía legalmente en ese momento, pero todo lo que hace tiene por objeto eso; que en la administración de estos bienes, él no tuviera injerencia ni conocimiento acerca de cómo se realiza.

La Superintendencia le dice: no puede hacer esto, señor.

Firma un nuevo contrato, y de acuerdo con la información que aquí recibimos, ese nuevo contrato fue validado.

Entonces, esa solución que tenía por objeto establecer, con el nombre que fuera, un fideicomiso ciego, esa solución fue validada por la Superintendencia, y esa solución consistía en nombrar a un tercero.

Si la Superintendencia tiene sus facultades fiscalizadoras para efecto de ver de que esto sí se cumpla, ¿cómo es posible que no tenga ninguna forma de saber, o que no se requiera saber si se nombró o no a ese tercero? ¿De qué forma va a desarrollar su labor en este caso?

Me parece extraño. Este es un tema tremendamente importante, y aquí lo que se quiere hacer es poner en cuestionamiento la forma de actuar de un Presidente de la República, lo que no es menor.

Entonces, le pido al superintendente que sea claro y que nos diga si él ignora si fue nombrado este tercero, ¿de qué manera, entonces, la Superintendencia puede saber o conocer o fiscalizar a las distintas entidades que tienen que cumplir con ciertas obligaciones, si no le dan cuenta a él? Me parece muy extraño.

Por otra parte, y en el mismo sentido, quiero referirme a lo que hace un rato traté de preguntar. ¿Esta cláusula, o este modo contrato, obliga a las corredoras? Es decir, si aquí se establece que las corredoras no deben informarle al mandante, sino que deben informarle a un tercero, ¿estas cláusulas obligan a la corredora? ¿La Superintendencia tiene la facultad de fiscalizar si se ha cumplido o no con esa obligación? Porque si no puede fiscalizar que se cumpla aquello que ella misma validó, significa que tenemos una superintendencia de papel. Me refiero específicamente al contrato de 22 de octubre.

El señor **CHAHIN** (Presidente).- Tiene la palabra el diputado Hugo Gutiérrez.

El señor **GUTIÉRREZ** (don Hugo).- Señor Presidente, para responder las preguntas que se han hecho, aquí no debería estar el superintendente de Valores y Seguros, sino que un profesor de derecho civil, porque acá no estamos en presencia de actos obligatorios o voluntarios, sino de un contrato de fideicomiso, que como tal, como fideicomiso ciego, no existía.

En un fideicomiso una persona entrega a otra la gestión de sus negocios, y a la Superintendencia le interesa regular para amparar al mandante. Es decir, le interesa cuidar que al mandante, que encomienda a otra persona que gestione sus negocios, lo tengan debidamente informado de las gestiones que se realizan en sus negocios.

Por eso, en buena cuenta, a la Superintendencia no le interesa el tercero, porque el tercero no es una obligación que tiene que cumplir el mandatario. ¿Quién tiene que designar a ese tercero? El mandante. ¿Por qué? Porque el mandante está diciendo que no le informen a él, sino que al tercero, que es su representante para efectos de recibir la información que la Superintendencia obliga a entregar por la circular, porque, en buena cuenta, la Superintendencia dice que hay un deber que cumplir. Como este negocio es tan importante, el corredor de bolsa tiene que mantener permanentemente informado al mandante.

Por lo tanto, cuando se dice que algunos parlamentarios quieren desacreditar a la superintendencia, al decir que nunca se nombró al tercero, en circunstancias que nombrar a ese tercero era obligación del mandante.

El señor **MELERO**.- ¡Un derecho!

El señor **GUTIÉRREZ** (don Hugo).- Señor Presidente, estamos hablando de que aquí hay obligaciones.

Entonces, en buena cuenta, invitan al superintendente para desacreditarlo; para decir que lo que dijo la vez pasada no era correcto y que la Superintendencia no vale nada, porque no fue capaz de supervisar que se nombrara el tercero. La pregunta es si era obligación del corredor de bolsa designar a ese tercero. Obviamente, la respuesta es no. Por eso, al superintendente nunca le interesó si lo habían nombrado o no. ¿Por qué? Porque no le correspondía vigilar eso, ya que es un deber que debía cumplir el que encarga el negocio, es decir, el mandante, porque él era el interesado.

Sin embargo, ¿qué dice el mandante? Sacó una declaración pública, diciendo lo siguiente: “El tercero independiente referido en el punto anterior nunca fue designado por ninguno de los mandantes,...”. Y subrayan la palabra “nunca”; esta es una imbecilidad, no sé quién los mandó a subrayar la palabra “nunca”. Reconoce que era un deber del mandante, pero cuando dicen que nunca lo designó, pregunto si el mandatario, el corredor de bolsa, debía mantener el deber,

la obligación, de informar al mandante si este no nombraba al tercero. También le doy la respuesta. Si estuviese aquí un profesor de derecho civil, respondía inmediatamente. Si no nombró al tercero, ¿quién mantiene el deber o la obligación de informar? El mandatario. ¿A quién? Al mandante.

Si el mandante no designó nunca al tercero, es todavía mayor la irresponsabilidad. Estoy hablando de puro derecho civil. Por eso creo que el día de mañana tenemos que invitar a algunos profesores de derecho civil, para que nos aclaren el tema del fideicomiso, de manera de entender que aquí no estamos hablando de actos voluntarios. Un contrato –algunos lo saben muy bien- es una fuente de obligaciones, y ese es el A, B, C que nos enseñan a los abogados.

Ahora, ¿cuál es la obligación que tenía el mandatario? Informar al mandante, de conformidad a qué. A la famosa circular que se ha citado muchas veces. Y el superintendente tiene que cuidar que ese deber se cumpla, porque, por todo lo que he logrado entender, la circular está hecha en función de proteger los intereses del mandante. En este caso, del ex Presidente Piñera, quien le pidió a alguien la gestión de sus negocios, a quien le pide que no le informe. ¿Qué le dijo la Superintendencia? Que no, porque usted siempre tiene el deber de informar y si quiere que a usted no le informe, señor ex Presidente de la República, póngame un tercero a quien yo le informe. Esa es la figura. Sin embargo, algunos parlamentarios le están pidiendo al superintendente que responda por qué el corredor de bolsa no designo el tercero, en circunstancias que no tenía por qué designarlo, toda vez que no era un deber ni obligación del mandatario informar.

Es indispensable que tengamos claridad respecto del deber que se tenía que cumplir. La obligación era del mandante. Entonces, creo que tenemos que invitar a Santiago Valdés, que era quien regentaba los negocios del ex Presidente Piñera y que, por lo demás, está formalizado por el caso SQM y Bancard, y a Nicolás Noguera, que son los que debieron haber cumplido con esta obligación, según usted señalaba, de haber designado al tercero, a fin de que se recibiera la información que la superintendencia tiene que preservar que siempre el mandante tiene que recibir, porque el mandante siempre tiene que estar informado.

Ahora, quiero preguntar al superintendente si en un fideicomiso ciego existe la obligación de que el mandante sea informado. ¿Esa obligación se mantiene o desaparece? Entiendo que, de acuerdo con la ley, se mantiene, pero pasa por la Superintendencia. En consecuencia, el superintendente también tiene que ser informado; pero el superintendente es el que informa y el que decide si la información se entrega. En consecuencia, el deber de informar de parte del mandatario sigue con respecto al mandante, solo que en el fideicomiso ciego pasa a través de la Superintendencia.

Creo que todo eso lo vamos a aclarar después. Algunos parlamentarios quieren tirar la pelota y enredar la situación. Pero está claro que si ese tercero no fue designado, la pregunta obvia es de quién era el deber de designar a ese tercero, que representaba los intereses del mandante.

El señor **CHAHIN** (Presidente).- Estamos inscritos para hacer uso de la palabra tres diputados y nos quedan 12 minutos. Por lo tanto, propongo que cerremos las intervenciones con los tres diputados que faltan para completar la lista de inscritos para hacer uso de la palabra y que prorroguemos por el tiempo suficiente para que el superintendente pueda responder todas las preguntas formuladas y podamos dedicar cinco minutos para definir los próximos invitados, con el límite máximo de las 19.00 horas.

¿Habría acuerdo?

Acordado.

Tiene la palabra el superintendente.

El señor **PAVEZ**.- Señor Presidente, en relación con las preguntas que planteó la diputada Turres, creo que es necesario puntualizar lo siguiente, amén de reiterar alguna información que ya he dado en estas dos sesiones de esta comisión.

La Superintendencia tiene, al menos, dos mecanismos para fiscalizar el cumplimiento de este tipo de obligaciones, en este caso, de los corredores de bolsa en el ejercicio de esta actividad de administrador de carteras de terceros. Una tiene que ver con las actividades propias dentro del plan de fiscalización a las que son sometidas las corredoras de bolsa. Evidentemente, por el número y la cantidad de recursos con que cuenta la Superintendencia, no se pueden abarcar todas las corredoras todos los años, pero cuando se visitan las corredoras, se hacen muestra selectivas del cumplimiento de todas las disposiciones, no solo en el ámbito de la administración de carteras individuales, sino de cada una de las operaciones, intermediaciones, etcétera, que son del giro principal.

Comprenderán que con los cientos de miles de operaciones que se hacen a diario o mensualmente, es imposible que se les imponga la obligación de informarlas una a una siempre a la Superintendencia. Por lo tanto, se hace una revisión selectiva.

El otro mecanismo de fiscalización que existe, que mencioné y reitero, porque es parte fundamental del objetivo de fiscalización y de protección que está detrás de la exigencia de la circular N° 1.862, tiene que ver con la actividad que tiene el mismo cliente cuando presenta denuncias o reclamos ante la Superintendencia, dado que estas son obligaciones para los corredores que están impuestas de beneficio de los clientes, lo que hace la Superintendencia es que cuando hay un

incumplimiento son los clientes los que también se dan cuenta de que no les están enviando información, se hacen visitas adicionales de auditoría o de inspección de fiscalización a los corredores respectivos.

Entonces, no es efectivo que aquí no se esté fiscalizando. Se fiscaliza, pero sobre la base de estas dos modalidades, las que además siguen una política de transparencia.

Como superintendente, en 2014 publiqué, por primera vez, la política de fiscalización de la Superintendencia, que la he acompañado en varias oportunidades a esta Cámara de Diputados, y está publicada en el sitio web de la Superintendencia, donde se señala -y por eso es el punto de la sesión anterior, y parece que no es muy conocido o derechamente no es muy conocido, no tiene por qué serlo-, hay muchas instituciones públicas y nosotros tenemos alrededor de 8 mil entidades fiscalizadas. Por lo tanto, tenemos que hacer una selección para definir nuestro plan anual de fiscalización; de qué aspectos vamos a abordar año a año, y en cada uno de los sectores u operaciones que están entregados a la fiscalización de la Superintendencia: compañías de seguros, asesores previsionales, intermediarios de valores, administradores generales de fondos, emisores de valor, etcétera.

Entonces, se hace esa fiscalización a través de esos dos mecanismos.

Ahora, en relación con la segunda consulta sobre a quién obliga la cláusula y si se aplica efectivamente a los corredores y cómo es el significado en relación con la primera pregunta, el cumplimiento de esa obligación, quizás, ejemplificando esto quede mucho más claro; es más, lo hemos estado conversando varias veces durante estas dos sesiones.

Dado que esta es una obligación de los corredores, creo que queda claro si lo explico de la siguiente manera: si el corredor, a pesar de lo que diga el texto y de lo que haya manifestado un cliente, no informa, eso es sancionable. Si el corredor de bolsa, a pesar de las disposiciones que ha establecido con el cliente, no le informa al cliente, eso es sancionable.

Si le entrega la información, a pesar de que el cliente no quiere recibir la información, eso no es sancionable. Todo esto, insisto, desde la perspectiva de la Superintendencia.

Insisto, lo que está persiguiendo esta Superintendencia es la protección de los derechos del cliente. Por lo tanto, independientemente de lo que quiera que en ese sentido se valide y se levanta una observación, porque justamente lo que la corredora hace con estas enmiendas, es decir: Okey, voy a cumplir con esta obligación de informar. ¿Cómo voy a cumplir? Entregándole la información a mi

representante, que será designado por el mandante o el cliente, para los efectos de mayor simplicidad y facilitar la comprensión de la figura.

Ése es el sentido de lo que nosotros fiscalizamos.

El resto, lo que tiene que ver con el cumplimiento de las obligaciones contractuales, es una relación del ámbito del derecho civil o comercial, que está entregada a las partes. Lo que nosotros fiscalizamos y verificamos es el cumplimiento de las obligaciones normativas, que tienen un reconocimiento a la ley del mercado de valores en este caso.

En relación con lo que pregunta el diputado Gutiérrez, si es obligación del corredor de bolsa nombrar al representante, debo decir que en los documentos que he entregado hoy día a esta Comisión queda claramente establecido que estos mandatos, que fueron suscritos en octubre de 2009, como dije en respuesta a los oficios que envió la Superintendencia con observaciones, establecen, en la cláusula primera de este complemento, lo siguiente: cláusula primera, número dos, dice: En relación con la obligación del administrador de proporcionar información al mandante, conforme con lo contemplado en el título tercero, de la circular N° 1.862, de la Superintendencia de Valores y Seguros, las partes vienen en complementar la cláusula tercera del mandato en el siguiente sentido: a) Sin perjuicio de la vigencia de las estipulaciones del mandato referido al carácter esencial del encargo, en el sentido de que el mandante ha renunciado al derecho de ser informado de la gestión del mandatario, el mandante designará, durante la vigencia el mandato y en cuando a ocasiones del estudio pertinente, a una entidad o persona profesional independiente, a fin de que, en una o más oportunidades, revise: uno, los antecedentes relativos a la operación de inversión y reinversión de los recursos administrados conforme al mandato; dos, la totalidad de los saldos que arrojen las cuentas; tres, los bonos efectuados, etcétera.

Está claramente establecido que es el mandante el que designa a este representante.

Y quién verifica, como decía, el cumplimiento de las disposiciones contractuales, que es otra de las consultas del diputado Gutiérrez, eso es un tema que está en el ámbito de la relación de cliente con el mandatario, corredor de bolsa, en este caso.

Ahora, entiendo que la pregunta que se me hace es si se mantiene la obligación de informar bajo la ley -se refiere a la ley N° 20.880. Efectivamente, la ley que regula la figura de un mandato de administración de activos de autoridades, establece, entre otras de sus disposiciones, que este mandatario, la persona que va a estar encargada -está definido que pueden ser, de nuevo, los corredores de bolsa; los agentes de bolsa, que son fiscalizados por la

Superintendencia de Valores y Seguros; las administradoras generales de fondos; los bancos, que están fiscalizados por la Superintendencia de Bancos y, terceros, que estén autorizados para tal efecto, de acuerdo con las disposiciones de una norma de carácter general que emitió la Superintendencia de Valores y Seguros-, está obligado a rendir cuenta, a hacer un resumen de la rendición de cuentas, y eso lo tienen que enviar a la Superintendencia y, obviamente, con la obligación de reserva que existe. No pueden entregar, bajo las disposiciones de la ley N° 20.880, esa información al cliente, a la autoridad, al mandante.

Esa es la figura que quedó establecida por el Congreso Nacional con la dictación de la ley N° 20.080.

El señor **CHAHIN** (Presidente).- Muchas gracias.

Tiene la palabra el diputado señor Nicolás Monckeberg.

El señor **MONCKEBERG** (don Nicolás).- Señor Presidente, aquí, la semana pasada, muchos parlamentarios siguieron malinterpretando los dichos del superintendente, al decir que el contrato no era válido.

Hoy ha quedado y explícitamente claro, por las palabras del propio superintendente, que era un contrato válido. Además, ha dicho que después de las observaciones, no se modificó el contrato, sino que se complementó. Y esto es fundamental distinguirlo. Cuando se modifican los contratos, se borra una cláusula y se reemplaza por otra. En cambio, cuando se complementan, se agregan ciertas cláusulas.

Finalmente, este contrato, según ha señalado el superintendente, es un contrato validado por la Superintendencia, porque no le hizo ninguna observación y que tiene plena vigencia, aprobado por la Superintendencia, dice, en su artículo 1º, que el mandante renuncia completa y expresamente a recibir información alguna respecto de sus inversiones. Eso no fue eliminado del contrato, sino que fue incluido.

El mismo contrato, explícitamente, deja constancia de la renuncia, en este acto y en forma irrevocable, a recibir información y a impartir cualquier instrucción al respecto.

¿Qué incorpora este contrato? ¿Qué complementa? Este contrato, que fue aprobado –insisto por tercera vez- por la Superintendencia, incorpora –lo leyó el superintendente-, en el artículo 2º, no en el 1º, incorpora el número 2. Pero si hasta la Superintendencia tuvo la claridad de reconocer expresamente que las estipulaciones del mandato relativas al carácter esencial del encargo permanecían vigentes, en el sentido de renunciar al derecho de ser informado de la gestión. Sin perjuicio de eso, la Superintendencia aprueba que el mandante designará, durante la vigencia del mandato, en cuantas ocasiones estime pertinentes, a una

tercera persona, no a cualquier persona, sino que a una tercera persona independiente, para recibir la información. Repito, en cuánto estime pertinente.

Bueno, sobre esto podemos hacer política, ya que vienen elecciones y se pueden inventar veinte cosas, pero los hechos son los hechos.

Las tres corredoras emitieron hoy un comunicado –me gustaría que oficiáramos- en el que, las tres, en forma explícita, señalan que jamás fueron informadas de ningún tercero para entregar información.

Aquí están las tres corredoras: una, dos y tres. Son BTG Pactual, Larraín Vial y Moneda. Por lo demás, son corredoras que públicamente han suscrito el contrato de fideicomiso.

Entonces, el mandante, que no quería recibir información, obligado por la Superintendencia le agrega una cláusula que dice: cuando él lo estime conveniente, puede nombrar un tercero para recibir información. No lo nombra nunca, y resulta que parlamentarios quieren decir: Ah, entonces, cómo no lo puedo criticar, porque el fideicomiso no es válido, lo voy a criticar porque él no debió haber hecho el fideicomiso. Partió esta sesión con el diputado Venegas diciendo que el fideicomiso lo hizo porque la gente se lo pidió y ahora parece que la infracción es haber hecho el fideicomiso. Quisiera que fuéramos bastante serios al respecto.

El Presidente Piñera hizo el fideicomiso pudiendo no haberlo hecho. Recordemos el contexto, el Presidente Frei, en situación similar, no estando obligado, optó que era más transparente traspasarle todos sus bienes a su hermano. Todo el producto de la venta de Sigdo Kopper a su hermano, fue un hecho público

El señor **MELERO**.- Seis millones de dólares.

El señor **MONCKEBERG** (don Nicolás).- Y no hubo fideicomisos, solo se lo traspasó al hermano y el hermano operaba por él, y ese fue un hecho público. Seamos coherentes, en el sentido de que si queremos de verdad criticar, hagámoslo con hechos objetivos.

El diputado Hugo Gutiérrez, que habló antes que yo, intenta hacer una clase de Derecho. Le digo que la primera clase se la haga a sí mismo, porque presentó una querella en la que, entre otras cosas, acusa al ex Presidente Piñera de vulnerar la ley de Mercado de Valores haciendo uso de información privilegiada. Por segunda vez, el superintendente dice que aquí no se aplica la ley de Mercado de Valores, no rige. Y él va a tribunales a invocar la infracción de una ley que no rige, que no aplica. Entonces, si alguien tiene que estudiar Derecho, antes de presentar querellas, es el diputado Gutiérrez.

Finalmente, yo pido....

El señor **CHAHIN** (Presidente).- Diputado, le pido que cuando se dirija a otro diputado lo haga por intermedio del Presidente.

El señor **MONCKEBERG** (don Nicolás).- Por intermedio suyo....

El señor **CHAHIN** (Presidente).- Y que haga las consultas pertinentes.

El señor **MONCKEBERG** (don Nicolás).- Y finalmente, señor Presidente, no se ponga nervioso.

El señor **CHAHIN** (Presidente).- No estoy nervioso. Estoy esperando que pregunte y que cumpla el Reglamento.

El señor **MONCKEBERG** (don Nicolás).- Se está poniendo nervioso, pero da igual, porque a la salida va a poder decir lo que quiera. No hay ninguna coherencia.

El señor **VENEGAS**.- Como usted.

El señor **MONCKEBERG** (don Nicolás).- Lo que es importante es que si aquí se hacen afirmaciones, al menos tengamos la transparencia de dejar los documentos, de citar la fuente.

Yo pido que el diputado Fidel Espinoza entregue los documentos, por su intermedio. También puedo decir cualquier cosa, y si no soy capaz de entregar los documentos de la fuente que yo cito... Porque lo que todo el mundo sabe es que la pregunta del diputado Espinoza, por su intermedio, viene con una trampa.

El señor **CHAHIN** (Presidente).- ¿Cuál es su pregunta?

El señor **MONCKEBERG** (don Nicolás).- Yo veré cuál es mi pregunta en el momento que la haga. ¿Sabe por qué? Porque asume algo que es injurioso y es que la inversión de Bancard en Exalmar se habría producido habiendo tomado conocimiento del resultado, es decir, asumiendo que el fallo le iba a ser desfavorable a Chile; de lo contrario, para qué se hace. Para conocer el resultado de un fallo, qué quieren que les diga. Acaso están los jueces de La Haya o la Cancillería de por medio. Pero si hemos visto al canciller decir todo lo contrario. Todos los cancilleres, incluso el de este gobierno, han dicho que jamás hubo una actitud sino de máximo empeño por parte del gobierno anterior en defender los intereses de Chile.

Es tan absurdo lo que dice el diputado, tratando de vincular, por su intermedio, la compra de Exalmar con el resultado, con las expectativas de pesca, es que desde 2010 hasta la fecha, Exalmar ha perdido el 70 por ciento del valor de sus acciones, con fallo incluido.

Entonces, no sigamos inventando cosas ni tergiversando.

Quiero pedir, señor Presidente, por su intermedio, que el superintendente ratifique si es posible imputar un delito por la ley de Mercado de Valores en una

operación como la compra por parte de la empresa en cuestión, de acciones en Exalmar.

El señor **CHAHIN** (Presidente).- Tiene la palabra el diputado señor Felipe Letelier.

El señor **LETELIER**.- Señor Presidente, por su intermedio, le pregunto al superintendente cuántos activos había en este fideicomiso, que ya sabemos que no era ciego, y que no existía.

Es muy sencillo, señor Presidente, yo soy el cliente y le entrego a la corredora de bolsa, y lo rechaza; por lo tanto, yo manejo la información. Se hicieron afirmaciones y ex profeso se quiso confundir respecto del fideicomiso ciego, y aquí es claro que no ha existido.

Además, a partir de la intervención del diputado Felipe Ward, mi familia era cuentacorrentista del Banco Talca, y quiero decirlo, porque aquí no podemos decir que hubo una transparencia histórica.

Por eso, señor Presidente, por su intermedio, le quiero preguntar al superintendente cuántas empresas y cuántas veces, las empresas en las que ha participado Piñera, han sido sancionadas, acusadas, investigadas. Es fundamental que tengamos esa información, porque a mi juicio...

El señor **CHAHIN** (Presidente).- ¿Por parte de la Superintendencia?

El señor **WARD**.- No es objeto de la sesión.

El señor **MELERO**.- Ni de la investigación.

-Varios diputados hablan a la vez.

El señor **CHAHIN** (Presidente).- Siga diputado.

El señor **LETELIER**.- Además, señor Presidente, por su intermedio, le quiero preguntar al superintendente por el Terminal Bloomberg que existía en el escritorio o en las dependencias del ex Presidente Piñera. ¿Qué tipo de empresas o de inversionistas utilizan este tipo de herramientas y cómo se puede acceder a este sistema? ¿Qué beneficios tiene la utilización de esta herramienta? La Superintendencia, otra entidad pública, tiene competencia para fiscalizar las transacciones que se lleven por la vía de este sistema. Curiosamente, termina el mandato del Presidente Piñera y según la revista Forbes, que se dedica a analizar quiénes son los más afortunados en el mundo, desde el punto de vista financiero y económico, Piñera termina duplicando el capital

Un señor **DIPUTADO**.- Creció el país.

El señor **LETELIER**.- No el país, sino el capital de Piñera. Es importante saber cuántos activos había en este fideicomiso, que no era tal. Es obvio que la información privilegiada... Yo, como buen chileno, patriótico, en un conflicto limítrofe, en un conflicto internacional, invierto en mi país, por supuesto. ¡Qué

casualidad que después del término de ese conflicto, que perdimos, termino invirtiendo en el país que me ganó el juicio!

El señor **CHAHIN** (Presidente).- Tiene la palabra el señor superintendente.

El señor **PAVEZ**.- Señor Presidente, en relación con la consulta del diputado Monckeberg, me parece muy necesario aclarar un par de afirmaciones que ha hecho. En este tipo de fiscalización, de acuerdo con las facultades legales que tiene, la Superintendencia no aprueba contratos o mandatos, sino que solo observa el cumplimiento o incumplimiento de las disposiciones de los antecedentes que se han presentado, y menos recomienda soluciones. Lo que hace es observar si se ha detectado algún incumplimiento; en este caso, las disposiciones de la circular, tantas veces mencionada a lo largo de sesión, y a partir de la información que entregan las entidades fiscalizadas, revisar si se han superado o no esas observaciones.

El señor **MONCKEBERG** (don Nicolás).- ¿Me permite?

El señor **CHAHIN** (Presidente).- Diputado Monckeberg, le pido que deje responder al superintendente.

El señor **PAVEZ**.- Me parece que es muy importante, por eso he insistido muchas veces en cuál es la entidad fiscalizada. En este caso es la corredora de bolsa a la que se le hacían las exigencias de esa fiscalización, esa es la entidad mandataria, de administración de carteras, que son las corredoras de bolsa.

Respecto de la consulta de si es posible imputar una infracción a la ley de Mercado de Valores por la operación de compra, de lo que todos tenemos conocimiento y de lo que también tiene conocimiento la Superintendencia de Valores y Seguros, por parte de Bancard de la empresa peruana pesquera Exalmar, la respuesta –reitero- es no, porque es una operación que se hizo fuera de Chile, con una sociedad constituida fuera de Chile.

Respecto de las consultas del diputado Letelier, no tenemos información de los montos que contemplaban los fideicomisos. Estos contratos establecían anexos en los cuales se detallaba la información de los activos que se estarían entregando en administración a estas corredoras de bolsa. Pero desde el punto de vista –insisto- de la fiscalización de la Superintendencia, no era materia de interés de fiscalización. Esto no tiene que ver con los montos involucrados en un encargo particular, sino que tiene que ver con las disposiciones o con las cláusulas, si se ajustaban o no se ajustaban a las disposiciones de la circular.

En relación con las consultas sobre las sanciones a empresas relacionadas, es bastante difícil responder, porque cuando nosotros tenemos bajo nuestra fiscalización a sociedades que tienen -por lo pronto, las sociedades anónimas- un número muy importante de accionistas, sería muy difícil atribuirles algún tipo de

responsabilidad o hacer un *link* en términos de si sancionamos a una sociedad anónima equis, porque todos los accionistas -los quinientos, los mil, los diez mil- tienen algún grado de involucramiento en ello.

Cada una de las sanciones que emite la Superintendencia especifica con claridad quién es la persona objeto de esa sanción, ya sea un administrador, un gerente, un director o si es la misma entidad la que está siendo sancionada. Por lo tanto, no tengo los antecedentes como para responder si en alguna calidad -como gerente, como director, administrador de algunas de las entidades fiscalizadas o en alguna de las entidades en las que participaba- el señor Piñera fue sancionado. Esa información no la tengo, de lo único que tengo memoria en este minuto es de una sanción por operaciones particulares del señor Piñera, que también fue objeto del conocimiento de esta comisión. Desde 2007 que esa información se hizo pública. Más información, lamentablemente, a estas alturas del partido, no puedo entregar, porque, por disposiciones de otra ley, que está vigente... No deben olvidar que tenemos vigentes disposiciones de la ley de Acceso a la Información Pública, de la ley de Transparencia, de la ley de Protección de Datos Personales, que nos impiden comunicar información sobre sanciones, una vez que las sanciones fueron cumplidas; por lo tanto, esa información, en buena parte, está sujeta a reserva.

En relación con la existencia o no de un terminal *Bloomberg*, eso está totalmente fuera del ámbito de fiscalización de la Superintendencia. Son terminales que tienen que ver, más bien, con servicios de consulta de información, de operaciones, de transacciones, de valorización de activos financieros; por lo tanto, no es una actividad que esté regulada. Es una actividad comercial privada; quién la contrata, quién no la contrata, quién tiene terminal o no, escapa absolutamente al ámbito de fiscalización de la Superintendencia.

El señor **CHAHIN** (Presidente).- Quiero hacer una consulta. Creo que hemos conversado mucho sobre este tema, pero hay algo que creo que hay que despejar nítidamente.

Voy a hacer algunas consultas y, ya que soy el último inscrito, puede ir respondiendo. No son más de tres o cuatro preguntas.

En definitiva, la gran duda es si el expresidente Piñera podía o no podía, estaba en condiciones o no estaba en condiciones de tener información respecto de lo que ocurría con sus inversiones, que estaban dentro de este mandato. Recordemos que no son todas las inversiones, solo las que estaban dentro de este mandato. Esa es la pregunta clave, más allá de que usted no puede asegurar si tuvo o no tuvo, porque no tiene ninguna posibilidad de responderme eso.

¿Tenía la potencialidad el expresidente Sebastián Piñera de conocer o no conocer lo que ocurría con sus inversiones, que fueron objeto de estos mandatos de administración discrecional? Esa es la primera pregunta, ¿me la puede responder?

El señor **MELERO**.- ¿Va a responder una a una las preguntas?

El señor **CHAHIN** (Presidente).- Sí, puede ser de una en una.

El señor **MELERO**.- No, señor Presidente. Debe ser el mismo trato para todos.

El señor **CHAHIN** (Presidente).- Esa fue una excepción, cada uno puede hacerlo como quiera. Uno puede responder como quiera.

El señor **MELERO**.- Ir una a una, es otorgarse un privilegio que no le dio al resto.

El señor **CHAHIN** (Presidente).- Yo no he dado ningún privilegio. A usted le di la posibilidad de contrapreguntar. Entonces, quiero escuchar primero.

El señor **MELERO**.- Haga todas las preguntas, Presidente. Una intervención por diputado.

El señor **CHAHIN** (Presidente).- Con una sola intervención no se puede preguntar.

Señor secretario, usted como ministro de fe...

Diputado, estoy conduciendo yo. ¿Existe la posibilidad de preguntar de esta manera? Si usted me dice que no...

El señor **MELERO**.- Fue lo que acordó la comisión.

-Hablan varios diputados a la vez.

El señor **FUENTES** (Secretario).- Señor Presidente, este es el parecer de la Secretaría: Para guardar armonía con el trabajo de la comisión, lo que recomendable es que se pregunte de la manera en que lo han hecho los demás diputados.

El señor **CHAHIN** (Presidente).- No tengo ningún problema. ¡Da lo mismo, lo importante son las respuestas!

Segunda pregunta, porque voy a preguntar más que tratar de hacer un alegato de defensa. Como se ha planteado, pareciera que todas inversiones de Sebastián Piñera estuvieran en el marco de este mandato. Sabemos que se refería a sociedades anónimas abiertas y para las inversiones en Chile, y no para todas las sociedades anónimas abierta, porque recordemos que LAN se vendió y que él mantuvo su participación, tanto en Colo-Colo como en Chilevisión; por lo tanto, es solo respecto de la sociedades anónimas abiertas que se transaban en el mercado dentro de Chile ¿No es cierto? En el mercado de capitales dentro de Chile. Por lo tanto, para la inversión en Exalmar, que se hizo a partir de la inversión de sociedades anónimas cerradas, no abiertas, o de responsabilidad

limitada, en algunos casos -una de las dos, porque usted dijo que no estaban sujetas a su fiscalización- lo que hicieron fue constituir una sociedad en las Islas Vírgenes Británicas y luego se invirtió en Exalmar. Por lo tanto, mi pregunta es muy sencilla, ¿si esa inversión en Exalmar estaba o no estaba contenida dentro de este mandato? Además, hay un listado de cuáles son las inversiones que se entregan en este mandato de administración discrecional.

Hemos discutido mucho si sabía o no sabía, si nombró al tercero o no nombró al tercero, pero la verdad es que las inversiones que se realizan a través de sociedades de responsabilidad limitada o de sociedades anónimas cerradas, fuera del país, y que de ahí se invierte en otras sociedades, que pueden ser sociedades anónimas fuera del país, no estaban dentro de este mandato. Entonces, era perfectamente posible que el expresidente Piñera pudiera conocer cada uno de esos antecedentes, independientemente de si hubiese nombrado o no hubiese nombrado a este tercero, porque eso está fuera del marco de este mandato. Quiero que me responda muy claramente. O sea, las inversiones de Exalmar no tienen nada que ver con estos mandatos de administración discrecional y, por lo tanto, Sebastián Piñera podía conocer al detalle lo que ocurría, hubiese nombrado o no a ese tercero. Eso quiero que lo responda muy claramente, señor superintendente.

Finalmente, y creo que sería bueno consultar esto mediante oficio y para eso voy a proponer un oficio al superintendente, en la línea de lo que preguntó el diputado Letelier. Como entiendo que no me va a poder responder ahora, quiero proponerlo que se oficie al superintendente, a objeto de que nos entregue información de todas las sanciones a empresas, directores y ejecutivos de sociedades en que Sebastián Piñera fuera controlador, en las que tuviera la participación suficiente como para nombrar directores, o las empresas relacionadas con él.

Solicito el acuerdo de la comisión.

El señor **MELERO**.- Quiero hacer una pregunta, señor Presidente.

El señor **CHAHIN** (Presidente).- Después de que termine. Ahora estoy preguntando yo y estoy pidiendo un oficio, después le voy a dar... todas las solicitudes de oficio que quiera.

El señor **MELERO**.- ¿Qué tiene que ver con el objeto de la investigación?

El señor **CHAHIN** (Presidente).- Solicito al Secretario que tome la votación para pedir el oficio.

El señor **MELERO**.- ¿Qué tiene que ver con el objeto de la investigación?

El señor **WARD**.-Reglamento, Presidente.

El señor **CHAHIN** (Presidente).- Tiene la palabra el diputado Ward.

El señor **WARD**.- ¿Dónde está eso en el mandato de la Sala, lo que usted está preguntando ahora?

El señor **MELERO**.- Eso excede el mandato.

El señor **CHAHIN** (Presidente).- No lo excede, porque tiene que ver con...

-Hablan varios diputados a la vez.

Tiene la palabra el diputado Melero.

El señor **MELERO**.- Presidente, el mandato es muy claro y muy explícito en señalar que tiene que ver estrictamente con la compra de las empresas de Bancard a Exalmar; ese es el objeto de la investigación.

Le pido el pronunciamiento al secretario de la comisión sobre los alcances que puede tener una investigación, si pueden ir más allá de lo que expresamente mandata la Sala. Usted está pidiendo la historia de un ex Presidente de la República en materia de sus inversiones, que no tienen nada que ver con las inversiones de Exalmar, que es el objeto exclusivo y excluyente de la investigación.

Le pido al secretario que señale la norma reglamentaria en esta materia.

El señor **CHAHIN** (Presidente).- Quiero señalar que, efectivamente, esto tiene que ver, en general, con los temas de conflictos de interés con las empresas Bancard y, por lo tanto, a nuestro entender, este es un mandato bastante más amplio, cuestión que ya discutimos en su momento. Dice: en especial; no dice: únicamente. Lo discutimos en su oportunidad y, por lo tanto, solicito al secretario que tome la votación para pedir el oficio. Si todos tenemos derecho.

(Hablan varios diputados a la vez)

Le voy ofrecer la palabra al secretario y voy a someter a votación el envío del oficio.

El señor **FUENTES** (Secretario).- Se hizo una petición de antecedentes, al tenor de dispuesto en el artículo 54.

-Hablan varios diputado a la vez.

El señor **CHAHIN** (Presidente).- Diputado Melero, usted quería que respondiera el secretario, le pido que, por lo menos, lo escuche.

El señor **FUENTES** (Secretario).- Se hizo una petición de antecedentes, al tenor de dispuesto en el artículo 54 de la Ley Orgánica del Congreso Nacional, que establece que con el voto conforme de un tercio de los diputados presentes en la comisión se puede despachar el oficio.

El señor **CHAHIN** (Presidente).- En votación.

El señor **MELERO**.- Señor Presidente, esa no es la pregunta reglamentaria que hice.

El señor **CHAHIN** (Presidente).- Señor diputado, lo llamo al orden. Estamos en votación.

El señor **MELERO**.- Reglamento, señor Presidente. El señor Secretario no ha contestado las normas reglamentarias.

El señor **CHAHIN** (Presidente).- Señor diputado, le puede gustar o no gustar la respuesta.

El señor **MELERO**.- Reglamento. Usted me tiene que dar la palabra, señor Presidente.

El señor **CHAHIN** (Presidente).- ¡Señor diputado, usted no tiene ningún derecho a golpear la mesa!

El señor **MELERO**.- La golpeo como quiero.

El señor **CHAHIN** (Presidente).- Lo llamo a que se comporte como corresponde a un diputado del República.

El señor **MELERO**.- Usted es el que está conduciendo mal la sesión.

Solo estoy pidiendo Reglamento y que me respete el derecho al uso de la palabra.

El señor **FUENTES** (Secretario).- Señor Presidente, me deja contestar al diputado Melero la segunda pregunta.

El señor **MELERO**.- Ve, señor Presidente, que había una pregunta pendiente. ¡Ve qué tenía razón!

El señor **CHAHIN** (Presidente).- Compórtese por favor, señor diputado. Usted es una persona educada.

El señor **FUENTES** (Secretario).- Señor Presidente, aquí hay dos situaciones. Usted está cuestionando la pertinencia de la Comisión, de acuerdo con el mandato que tiene para despachar el oficio.

Son dos situaciones. En esa situación igual se somete a votación la pertinencia de la pregunta de acuerdo al mandato. Eso es en regla general. Mayoría absoluta por la pertinencia y cuatro para despachar el oficio.

El señor **CHAHIN** (Presidente).- Primero voy a someter a votación la pertinencia.

Ahora, si el diputado señor Melero me deja conducir esta Comisión. Le pido que no se ponga tan nervioso.

El señor **MELERO**.- La prepotencia...

El señor **CHAHIN** (Presidente).- En votación la pertinencia.

El señor **FUENTES** (Secretario).- Diputado señor Fidel Espinoza.

El señor **ESPINOZA** (don Fidel).- A favor.

El señor **FUENTES** (Secretario).- Diputado señor Joaquín Godoy.

El señor **GODOY**.- Me abstengo.

El señor **FUENTES** (Secretario).- Diputado señor Felipe Letelier.

El señor **LETELIER**.- A favor.

El señor **FUENTES** (Secretario).- Diputado señor Patricio Melero.

El señor **MELERO**.- Señor Presidente, voy a fundamentar mi voto.

Voy a rechazar esta petición, porque excede en todo los límites propios de la investigación establecida en el mandato de la Sala que, tal como lo señala, tiene por objeto "analizar las actuaciones del Servicio de Impuestos Internos, la Superintendencia de Valores y Seguros u otros organismos públicos en relación con los hechos públicos y notorios vinculados a inversiones realizadas por Bancard en la empresa peruana Exalmar S.A.A., como asimismo de recabar antecedentes sobre eventuales irregularidades en la fiscalización de operaciones financieras que pudieran significar infracciones al mercado de valores; fiscalización de impuestos de empresas chilenas o personas jurídicas extranjeras afectas a tributos en Chile y el tratamiento de la información económica referida al diferendo marítimo entre Chile y Perú...".

¿Qué tiene que ver uno oficio en el que usted pide información que, por lo demás, es pública y conocida, las acciones de una determinada empresa y las sanciones con el objeto de la investigación? Aquí hay un marco que uno tiene que respetar, y está pasando por sobre el mandato que le ha dado la Sala. El oficio requerido no está en ese ámbito y, por consiguiente, no corresponde pedirlo.

El señor **FUENTES** (Secretario).- Diputado señor Nicolás Monckeberg.

El señor **MONCKEBERG** (don Nicolás).- Señor Presidente, voy a rechazar la petición, porque creo que si hay algo que uno no puede perder nunca es el respeto por las instituciones.

Las comisiones investigadoras son la manifestación más completa de las facultades de fiscalización de la Cámara y cuando estas se empiezan a utilizar para fines más allá del mandato, sean políticos o electorales, sencillamente se tergiversan.

Con ese argumento podría decir: "Sabe, someto a votación un oficio para que se me digan todos los prontuarios penales de los parlamentarios de tal o cual partido." y pido una votación circunstancial, porque hemos tenido a esta Comisión investigando algo que no tiene nada que ver con el objeto. Me parece que tenemos que resguardar la seriedad. Llevamos dos sesiones hablando del fideicomiso y solo ahora el Presidente acaba de hacer la pregunta que debió haber hecho al comienzo. ¡Si no debiéramos haber discutido nunca el fideicomiso!, porque esta fue una inversión extranjera, de aquellas que no estaban incluidas en el fideicomiso. Por lo tanto, cuando aquí se acusa el uso de información privilegiada o se invocan leyes que nada tienen que ver, entonces, se

hace una utilización tramposa de las facultades fiscalizadoras. Por lo mismo, voto en contra.

El señor **FUENTES** (Secretario).- Diputada señora Marisol Turres.

La señora **TURRES** (doña Marisol).- Señor Presidente, me opongo a esto y quiero fundamentar mi oposición.

El artículo 313 del Reglamento de la Cámara de Diputados trata de las comisiones especiales investigadoras, en su inciso séptimo, señala: “Estas comisiones tendrán la competencia que les fijen los acuerdos de la Cámara que decidan su constitución, y ni aun por la unanimidad de sus integrantes ni de la Sala podrán extender su cometido al conocimiento de materias no incluidas en el objeto o finalidad considerado en el acuerdo que dio lugar a su formación.”. Creo que esta norma es sumamente clara.”.

El señor **FUENTES** (Secretario).- Entonces, su voto.

La señora **TURRES** (doña Marisol).- En contra.

El señor **FUENTES** (Secretario).- Diputado señor Hugo Gutiérrez.

El señor **GUTIÉRREZ** (don Hugo).- Señor Presidente, quiero fundamentar mi voto.

Creo que está perfectamente dentro del mandato. Cuando se leyó, quedó medianamente claro cuando dice: “...como asimismo de recabar antecedentes sobre: eventuales irregularidades en la fiscalización de operaciones financieras que pudieran significar infracciones al mercado de valores;...”. Si acá no se está hablando del pretérito imperfecto, estamos hablando de algo que pudo haber ocurrido hace una semana o hace un mes. En el fondo, queremos saber si estas empresas que estamos viendo, Bancard y otras, efectivamente no han sido objeto de sanción durante el último período. Por lo tanto, sería interesante que esta Comisión tuviese a la vista esos eventuales antecedentes, porque serían ilustrativos para lo que estamos mandatados a examinar.

Por lo anterior, mi voto es a favor.

El señor **FUENTES** (Secretario).- Diputado señor Rojo Edwards.

El señor **EDWARDS**.- En contra.

El señor **FUENTES** (Secretario).- Diputado señor Mario Venegas.

El señor **VENEGAS**.- A favor.

El señor **FUENTES** (Secretario).- Diputado señor Felipe Ward.

El señor **WARD**.- En contra.

El señor **FUENTES** (Secretario).- Señor Presidente.

El señor **CHAHIN** (Presidente).- Indudablemente voto a favor, porque creo que es fundamental conocer el comportamiento en estas materias, para poder

establecer eventuales irregularidades. Por lo tanto, evidentemente aquí hay un blindaje y no quieren que la Comisión conozca la información.

La señora **TURRES** (doña Marisol).- No es así.

El señor **FUENTES** (Secretario).- Señor Presidente, se declara impertinente.

El señor **CHAHIN** (Presidente).- Tiene la palabra el superintendente de Valores y Seguros.

El señor **PAVEZ**.- Señor Presidente, en relación con la consulta sobre si el señor Piñera tenía la potencialidad de conocer la información sobre las operaciones que daban cuenta a partir de este mandato, mi respuesta ha sido reiterada. Lo que hemos dicho y sigo reiterando es que la excorredora y el mandatario tenían la obligación de entregar la información. Por lo tanto, correlativamente, como obligación de entregar la información, está el derecho, desde el punto de vista normativo de la Superintendencia, de acceder a esa información por parte del cliente en este caso. Insisto, cosa distinta –y como lo hemos dicho varias veces- es si accedió o no en los hechos a esa información, desde el punto de vista de la regulación y del ámbito de competencia de la Superintendencia de Valores y Seguros.

La segunda consulta respecto de si estaban las acciones de Exalmar, también lo he mencionado varias veces. La Superintendencia no solicitó el anexo de los contratos o mandatos donde estaban detallados todos los activos que se estaban entregando. Por lo tanto, no tenemos antecedentes de cuáles son las sociedades, y no lo ha solicitado por las razones a las que también me he referido en varias oportunidades durante estas dos sesiones. Lo que se estaba verificando era el cumplimiento de las disposiciones de la circular respectiva aplicables a esta materia y, por lo tanto, no había interés en saber cuáles eran esas, porque eran diferentes y no tenían relevancia desde el punto de vista de la fiscalización.

Quiero hacer un alcance sobre los documentos que les he entregado y que han sido de público conocimiento. Es más, desde el inicio se hicieron públicos por las mismas entidades que lo suscribieron, por las corredoras. Una de las cláusulas establecía que, como objeto del mandato, se podía encargar la administración no solo de valores a empresas constituidas en Chile, sino que también en el extranjero.

Una de las observaciones que se plantean en los oficios que se despacharon el 13 de mayo, de 2009, a las tres corredoras era que la circular Nº 1.862 –y la leí al inicio de esta sesión- establecía una limitación al tipo de inversiones, y lo establecía de esa manera, en el sentido que se podían invertir en acciones de empresas extranjeras, en la medida en que fueran fiscalizadas por una entidad de naturaleza similar a la Superintendencia de Valores y Seguros. Sin embargo,

sobre el contenido o si estaban incorporadas o no, no estaba en conocimiento de esta Superintendencia de Valores y Seguros, porque no se solicitó esa información.

El señor **CHAHIN** (Presidente).- Por haber cumplido con su objeto, se levanta la sesión.

ACUERDOS

1.- Comunicarse con el jefe de gabinete del Contralor General de la República, para informarle que, por instrucción de la Comisión, se espera que la próxima sesión se tenga una fecha de comparecencia.

2.- Oficiar al Ministerio de Relaciones Exteriores con el propósito de que por su intermedio, se sirva recabar información acerca de las empresas que hayan extraído recursos hidrobiológicos -indicando volumen de recursos capturado, precio y cualquier otro antecedente de interés-, desde el territorio marítimo que fuera disputado por los Estados de Chile y Perú entre los años 2010 y 2014, y respecto del cual se pronunció la Corte Internacional de Justicia de La Haya.

Habiéndose dado cumplimiento a lo establecido en los artículos 313 y siguientes del Reglamento de la Corporación, el Presidente procedió a levantar la sesión siendo a las **19:00**.

FUAD CHAHIN VALENZUELA

Presidente de la Comisión

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized 'R' followed by a series of loops and a final diagonal stroke.

ROBERTO FUENTES INNOCENTI

Abogado Secretario de la Comisión